MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS PARQUES NACIONALES Y NATURALES DE ANDALUCÍA - ANUALIDADES 2027, 2028 Y 2029, POR UN VALOR ESTIMADO DE 36.192,00 € (IVA excluido). CONTR 2026 205760

CPV: 90714000-2 (auditoría ambiental)

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es realizar el servicio de auditoría externa durante un ciclo completo de certificación (trienio 2027-2028-2029) del Sistema de Gestión Ambiental certificado de los parques nacionales y naturales de Andalucía conforme a la norma UNE EN-ISO 14001:2015 propiedad de la Junta de Andalucía.

- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (en adelante, CSMA) tiene actualmente implantado y certificado un Sistema de Gestión Ambiental (en adelante, SGA) en los Parques Nacionales y Naturales de Andalucía. La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. (en adelante, AMAYA) realiza los trabajos de apoyo técnico a la CSMA para la consultoría y mantenimiento de dicho Sistema, entre los que se encuentra la contratación de una entidad externa para el desarrollo de las auditorías de tercera parte anuales que verifican el cumplimiento de la norma UNE EN-ISO 14001:2015 y otorgan la certificación asociada.

Este servicio es un requisito de obligado cumplimiento para mantener la actual certificación de los Parques Nacionales y Naturales de Andalucía conforme a la norma ISO 14001:2015.

Por tanto, con este contrato se pretende cubrir la realización de las tres auditorías externas conforme a la norma ISO 14001:2015 correspondientes al periodo 2027-2028-2029 (auditoría de primer seguimiento, segundo seguimiento y auditoría de renovación del certificado) así como los trámites asociados para la transferencia del certificado, en caso de que sea preciso porque resulte adjudicataria una entidad de certificación distinta a la que ha otorgado el certificado vigente.

- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dada la naturaleza del servicio a cubrir se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros ya que esta actividad no puede llevarse a cabo con los recursos internos de la organización, por ser requisito imprescindible de la Norma de aplicación que la evaluación externa sea realizada por una entidad acreditada por una entidad de acreditación (ENAC o equivalente) para garantizar los criterios de independencia e imparcialidad.

- CONTRATO RESERVADO DA 4ª LCSP: NO

2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

DIVISIÓN EN LOTES: NO

- Justificación de la no división del contrato en lotes:

La no división en lotes del presente contrato se justifica por la propia naturaleza técnica y funcional del objeto contractual, al tratarse de la auditoría externa de un sistema de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001:2015 configurado como sistema multisite que abarca la totalidad de los 24 parques naturales de Andalucía. La ejecución del contrato exige una planificación global, homogénea y

coordinada de las auditorías a lo largo del ciclo trienal, garantizando la coherencia metodológica, la uniformidad de criterios de evaluación y la emisión de un único certificado válido para todo el sistema. La eventual división en lotes implicaría la intervención de distintas entidades de certificación, lo que podría comprometer la integridad del sistema, generar discrepancias en los criterios de auditoría, dificultar la coordinación entre actuaciones anuales en distintos emplazamientos y poner en riesgo la validez del proceso de certificación multisite conforme a los requisitos de acreditación de ENAC. Por tanto, la unidad funcional del sistema y la necesidad de un único operador acreditado que asegure la consistencia técnica del proceso justifican la no división del contrato en lotes.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 30.160,00 €

Importe del IVA: 6.333,60 €

Importe total (IVA incluido): 36.493,60 €

Importe desglosado: [1]

Anualidad	Jornadas auditoría (Nº)	Precio jornada s/IVA (€)	Importe total (€)
2027 (Auditoría seguimiento)	8	1.160,00 €	9.280,00 €
2028 (Auditoría seguimiento)	8	1.160,00 €	9.280,00 €
2029 (Auditoría renovación)	10	1.160,00 €	11.600,00 €
		Presupuesto total ejecución:	30.160,00 €
		IVA (21 %):	6.333,60 €
		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**36.493,60 €**

Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	24.925,62 €
Costes indirectos:	
Otros eventuales gastos calculados para su determinación: 15% de GG y 6% de BI, conforme al artículo 131 del Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.	5.234,38 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	30.160,00 €

1 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

IVA (21 %) o el que lo sustituya:	6.333,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	36.493,60 €

Valor estimado del contrato: 36.192,00 € (IVA excluido)

Método de cálculo:

	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base licitación (PBL)	30.160,00 €
Importe modificación (hasta el 20% del PBL)	6.032,00 €
Valor estimado del contrato	36.192,00 €

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP en funcion a precios unitarios): NO

Fuente de Financiación: *(Incluir una **X** donde proceda)*

(X) Actuaciones propias de la Agencia

Anualidades previstas:

Año	**Importe (€)**	**Posición Presupuestaria**
2027	11.228,80 €	2051010028 G/44D/22709/00 01
2028	11.228,80 €	2051010028 G/44D/22709/00 01
2029	14.036,00 €	2051010028 G/44D/22709/00 01
PBL (IVA incluido):	36.493,60 €	

4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 36 meses

Plazos parciales (en meses): Los indicados en su caso en el PPT.

Posibilidad de prórroga: NO

5.- GARANTÍAS

Garantía definitiva: Sí [2]

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)[3].

2 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

3 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de adjudicación en base a (DA 33ª LCSP) el importe será 5% del importe de licitación.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO.

Garantía complementaria: NO.

6.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del expediente CONTR 2026 205760 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS PARQUES NACIONALES Y NATURALES DE ANDALUCÍA - ANUALIDADES 2027, 2028 Y 2029, POR UN VALOR ESTIMADO DE 36.192,00 € (IVA excluido), con medios externos a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

ANEXOS: SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLASIFICACIÓN.
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato: NO APLICA

Se exige habilitación empresarial o profesional: SI

EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFICAR:

La entidad certificadora deberá estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por otro organismo nacional de acreditación firmante de los acuerdos de reconocimiento mutuo de la European co-operation for Accreditation (EA) o del International Accreditation Forum (IAF), para la certificación de sistemas de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001.

ANEXO I CRITERIOS Y MEDIOS DE ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera.

DE FORMA ALTERNATIVA:

(X) Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 54.288,00 euros.[4]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

() El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato (_____ euros.)

4 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

ANEXO II .- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica

(x) DE FORMA ACUMULATIVA :

(X) 1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique la **fecha, el alcance del sistema auditado (o, en su defecto, el alcance del certificado emitido), la entidad auditada y el importe del servicio**.

A este objeto, la Entidad de Certificación deberá justificar haber realizado **en los últimos 6 años, al menos,5 auditorías de la Norma ISO 14001** a Sistemas de Gestión Ambiental multi-site, en entidades preferentemente de carácter público, **con un alcance similar al incluido en el objeto del contrato, según se indica en la tabla adjunta** y en el apartado 4 del PPT.

Norma	Ámbito de aplicación	Nºcertificado
UNE-EN ISO 14001:2015	Gestión del Medio Natural, desarrollo de proyectos y obras de mejora, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos naturales. Supervisión y control de actividades y servicios realizados por entidades ajenas a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.	34/5400/23/10082
	Gestión de las actividades para el uso público y servicios ambientales, desarrollo de proyectos de construcción, dotación interpretativa y mejora funcional de equipamientos, participación social y difusión del uso público.	

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y alcance de la certificación similar al indicado en la tabla anterior.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: seis años

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

El criterio de solvencia técnica exigido se justifica por la necesidad de garantizar que la entidad adjudicataria dispone de experiencia contrastada en la realización de auditorías de sistemas de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001 en contextos complejos y de características análogas al objeto del contrato. El sistema objeto de certificación presenta un alcance amplio y especializado, que abarca tanto la gestión del medio natural —incluyendo actuaciones de conservación, protección y aprovechamiento de recursos naturales, así como la supervisión de actividades de terceros— como la gestión del uso público y los servicios ambientales asociados, tales como la ejecución de proyectos de equipamientos, la participación social y la difusión. Asimismo, se trata de un sistema multisite implantado en 24 espacios naturales protegidos, con singularidades territoriales, ambientales y operativas diversas, lo que requiere una elevada capacidad técnica y metodológica por parte de la entidad auditora.

En este contexto, la exigencia de haber realizado un mínimo de cinco auditorías en los últimos tres años responde al principio de proporcionalidad, al fijar un umbral equilibrado que permite acreditar capacidad técnica suficiente sin restringir injustificadamente la concurrencia, y se orienta a asegurar la experiencia reciente y efectiva en la aplicación de metodologías de auditoría en sistemas comparables en complejidad y alcance. Asimismo, la referencia preferente a auditorías en espacios naturales protegidos o en ámbitos análogos directamente relacionados con el alcance definido en el contrato tiene por objeto asegurar que el adjudicatario cuenta con los conocimientos, recursos y experiencia necesarios para abordar con garantías un sistema de similar complejidad, evitando riesgos en la correcta ejecución del contrato y en la validez del proceso de certificación.

En consecuencia, los requisitos establecidos respetan los principios de igualdad de trato, no discriminación y libre concurrencia, al tiempo que garantizan la adecuada ejecución del contrato, minimizan los riesgos asociados a la certificación de un sistema multisite de elevada complejidad y aseguran la validez y fiabilidad del proceso de auditoría.

(x) 2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: los auditores asignados para la realización de los trabajos deberán **estar cualificados en la Norma UNE-EN ISO 14001 para los sectores de los servicios a auditar** (gestión de espacios naturales protegidos: gestión del medio natural y gestión del uso público y servicios ambientales) **y disponer de, al menos tres (3) años de experiencia** en auditorías de empresas de la administración pública y del sector que aplique, así como experiencia en auditorías de sistemas multisite.

Se aportará una declaración responsable con la relación de auditores designados con indicación de los meses de experiencia y las cualificaciones que poseen, junto con el Currículum Vitae de cada una de las personas propuestas.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

La cualificación de los auditores en dicha norma y en los sectores correspondientes al alcance del sistema —gestión del medio natural y gestión del uso público y servicios ambientales— resulta imprescindible para asegurar una adecuada interpretación y aplicación de los requisitos. Asimismo, esta exigencia se encuentra alineada con la norma UNE-EN ISO/IEC 17021-1 y con los criterios de acreditación, que obligan a garantizar la competencia técnica de los auditores en los sectores objeto de auditoría. Por su parte, la exigencia de una experiencia mínima de tres años en auditorías en el ámbito de la administración pública y en el sector aplicable responde al principio de proporcionalidad, al establecer un nivel adecuado de experiencia sin restringir la concurrencia. La experiencia en auditorías de sistemas multisite se considera igualmente necesaria para asegurar una adecuada coordinación y coherencia en la evaluación de los distintos emplazamientos.

(X) 9.- Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. SI

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Misma justificación que el criterio anterior.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren en este apartado, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el punto 1), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

ANEXO III CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: NO

Compromiso de adscripción de medios personales: NO

Compromiso de adscripción de medios materiales: NO

ANEXO IV PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(x) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica **(1)**	95,00
Criterio **(2). Gestión ambiental en la ejecución del contrato.** Se valorará que las actividades de la empresa licitadora aplicables a la ejecución del contrato estén incluidas en el alcance de un sistema de gestión ambiental certificado y vigente conforme a la norma UNE-EN ISO 14001, o equivalente. Dicha certificación debe estar expresamente **dentro del sistema de las actividades que constituyen el objeto del contrato**. Cualquier otro alcance de la certificación que quede en una certificación general de la empresa, no será valorable. Justificación de la elección: La inclusión de este criterio tiene por objeto incentivar una gestión ambientalmente más favorable de las actividades vinculadas a la ejecución del contrato, valorando que estas se desarrollen en el marco de un sistema de gestión ambiental certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente. La aplicación del sistema de gestión ambiental a actividades relacionadas con la prestación permite incorporar de forma objetiva consideraciones ambientales a su ejecución y resulta coherente con la naturaleza del servicio, cuyo objeto es precisamente la auditoría externa de un sistema de gestión ambiental conforme a dicha norma. Su cumplimiento no constituye un requisito de participación, sino una mejora ambiental valorable en la selección de la oferta. Documentación a presentar: • Certificado en vigor conforme a la norma UNE-EN ISO 14001, o equivalente, de cuyo alcance resulte que las actividades aplicables a la ejecución de la prestación objeto del contrato están comprendidas en el sistema de gestión ambiental certificado.	5,00

1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 95 puntos de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula de valoración de la oferta económica:

$$P = \frac{Pmax * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada (Importe total ofertado)

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

Los licitadores deberán presentar su oferta económica de forma desagregada en la que se especifique el número y jornadas de auditoría por año así como su importe, conforme a la siguiente tabla (IVA excluido):

	N.º de jornadas ofertadas	**Importe unitario por jornada**	**Importe total**
2027 (auditoría seguimiento)			
2028 (auditoría seguimiento)			
2029(auditoría renovación)			
		Importe total ofertado	

Para la aplicación de la fórmula se tendrá en cuenta el importe total ofertado. El importe unitario sólo se tendrá en consideración en caso de que se tramite una modificación del contrato, conforme a lo establecido en el punto 5 del apartado OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS de la presente memoria, pues será el precio aplicable a las jornadas de auditoría adicionales que se requieran.

(2) El criterio medioambiental se valorará de la siguiente forma:

	Puntos
Las actividades de la empresa licitadora aplicables a la ejecución del contrato están incluidas en el alcance de un sistema de gestión ambiental certificado y vigente conforme a la norma UNE-EN ISO 14001, o equivalente.	5
Las actividades de la empresa licitadora aplicables a la ejecución del contrato no están incluidas en el alcance de un sistema de gestión ambiental certificado y vigente conforme a la norma UNE-EN ISO 14001, o equivalente.	0

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

No se incorporan criterios adicionales al precio y al medioambiental por los siguientes motivos:

- **Las prestaciones objeto del contrato se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico**, al tratarse de la realización de auditorías externas de certificación conforme a la norma UNE-EN ISO 14001:2015, cuyo contenido, alcance, metodología y requisitos se hallan claramente establecidos en la propia norma, así como en la normativa de auditoría aplicable (UNE-EN ISO/IEC 17021-1 y criterios de ENAC/IAF). Asimismo, el sistema objeto de auditoría dispone de un alcance previamente determinado, que abarca actividades

concretas de gestión del medio natural y del uso público en un sistema multisite estructurado. No existe, por tanto, margen relevante para soluciones técnicas alternativas.

- **No es posible la modificación de los plazos de prestación del servicio** por los licitadores, al venir determinados por condicionantes normativos y técnicos externos al contrato. La ejecución del contrato está sujeta a una planificación temporal predeterminada vinculada al ciclo de certificación trienal de la norma ISO 14001 y a los requisitos establecidos por las entidades de acreditación, que fijan la periodicidad de las auditorías de seguimiento y renovación. Asimismo, la condición de sistema multisite implica la necesidad de realizar auditorías anuales en distintos emplazamientos conforme a una programación previamente definida.
- **Imposibilidad de introducir modificaciones en el contrato.** El objeto del contrato responde a una actividad reglada y estandarizada, como es la auditoría de certificación de un sistema de gestión ambiental conforme a la norma UNE-EN ISO 14001:2015, cuyo alcance, contenido y condiciones de ejecución vienen definidos por normas técnicas internacionales y requisitos de acreditación que garantizan la validez del proceso de certificación. En este contexto, no resulta posible la introducción de variantes o mejoras técnicas por parte de los licitadores, al no existir margen para modificar las condiciones esenciales de la prestación sin comprometer el cumplimiento de dichos estándares ni la validez del certificado resultante.

OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(X) **Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.**

La entidad adjudicataria deberá reducir el impacto ambiental derivado de los desplazamientos asociados a la ejecución del contrato mediante el uso de vehículos de bajas emisiones que dispongan de distintivo ambiental CERO, ECO o C. Asimismo, deberá planificar y organizar los trabajos de manera que se reduzcan al mínimo los desplazamientos del personal auditor, agrupando las visitas a los lugares, instalaciones y centros objeto de auditoría, siempre que ello resulte compatible con la correcta y completa ejecución de los trabajos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego.

- FORMA DE COMPROBACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL: El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante la entrega del plan de auditoría y de una declaración responsable que incluya la relación de los vehículos efectivamente adscritos al contrato, con indicación de su matrícula y clasificación ambiental.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: no

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

Las penalidades se impondrán atendiendo a la gravedad, reiteración y efectos del incumplimiento, conforme al artículo 192 de la LCSP:

a) Incumplimiento leve: el retraso en la presentación de la memoria o de la documentación acreditativa exigida en el pliego, cuando sea subsanado tras el correspondiente requerimiento: penalidad del 0,5 % del precio del contrato, IVA excluido.

b) Incumplimiento grave: la falta de presentación de la memoria o documentación acreditativa una vez efectuado el requerimiento, así como el incumplimiento parcial de las medidas medioambientales previstas en la misma: penalidad del 2 % del precio del contrato, IVA excluido.

c) Incumplimiento muy grave: el incumplimiento sustancial o reiterado de las medidas medioambientales que integran la condición especial de ejecución: penalidad del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

2 SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: NO

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo **a parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí**

3 PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4 PENALIDADES

No se establecen penalidades.

5 POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(**X**) **Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP** el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al **art. 204 LCSP,** las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

Se prevé la posibilidad de modificación del contrato en el supuesto de ampliación del alcance del sistema de gestión ambiental certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 14001:2015, lo que implicará el correspondiente incremento de las jornadas de auditoría necesarias para su correcta evaluación.

Durante la ejecución del contrato, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá requerir la ampliación del alcance de la certificación mediante:

- La incorporación de nuevos espacios naturales protegidos que puedan declararse o integrarse en el ámbito de gestión durante la vigencia del contrato.
- La ampliación de actividades, servicios o tipos de emplazamientos dentro de los espacios ya incluidos en la certificación.

Estas modificaciones deberán responder a necesidades reales derivadas de la evolución del sistema de gestión ambiental, de la planificación y ejecución de la política ambiental de la Junta de Andalucía o de la mejora del desempeño ambiental y optimización de la gestión.

La modificación conllevará exclusivamente el ajuste del número de jornadas de auditoría necesarias, manteniéndose inalteradas las restantes condiciones del contrato, y deberá respetar, en todo caso, los límites establecidos en la normativa de contratación pública en relación con las modificaciones contractuales.

Procedimiento:

A efectos de garantizar la adecuada tramitación de las modificaciones previstas, la persona responsable del contrato en la Agencia remitirá a la entidad adjudicataria un escrito en el que se especificará de forma detallada los espacios naturales protegidos, emplazamientos, actividades o servicios cuya inclusión o modificación en el alcance de la certificación se solicita.

Recibida dicha comunicación, la entidad adjudicataria, de conformidad con los criterios establecidos por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y la normativa aplicable, determinará el número adicional de jornadas de auditoría necesarias para atender la ampliación del alcance, en función de las actividades y emplazamientos a auditar. A estos efectos, la entidad adjudicataria remitirá a la persona responsable del contrato una propuesta de modificación en la que se indicará el número de jornadas adicionales requeridas y el correspondiente reajuste de las unidades de certificación inicialmente previstas. La propuesta será analizada y, en su caso, aprobada por el órgano de contratación, procediéndose a la formalización de la modificación conforme a lo previsto en la normativa de contratación pública.

En todo caso, el precio aplicable a las jornadas adicionales será el precio unitario de auditoría ofertado por la entidad adjudicataria, manteniéndose inalteradas las restantes condiciones del contrato.

b) Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

c) Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%